



Consejo para la Transparencia, acceso a la información, competencia

NÚMERO DICTAMEN

068314N09

NUEVO:

NO

FECHA DOCUMENTO

09-12-2009

REACTIVADO:

SI

DICTAMENES RELACIONADOS

Acción_

FUENTES LEGALES

ley 20285 art/primer art/31, ley 20285 art/primer art/24

MATERIA

El artículo primero de la ley 20285, sobre Acceso a la Información Pública, aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cuyo artículo 31 creó el Consejo para la Transparencia, organismo ante el cual corresponde solicitar amparo al derecho de acceso a la información, conforme lo dispone el artículo 24 de este texto.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 68.314 Fecha: 9-XII-2009

La Contraloría Regional de Valparaíso ha remitido dos presentaciones de don Cristian Venegas Ahumada, en las cuales el mismo indica que solicitó al Ministerio Secretaría General de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores, copia de las vocerías de gobierno sobre el caso de Temucucui y de la defensa del Estado de Chile ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de denegación de la tuición a la jueza doña Karen Atala, respectivamente.

En el caso de la solicitud planteada al Ministerio Secretaría General de Gobierno el recurrente alega que no se ha evacuado una respuesta, mientras que sobre la petición hecha al Ministerio de Relaciones Exteriores indica que se negaron los documentos solicitados.

Al respecto, es necesario consignar que el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cuyo artículo 31 creó el Consejo para la Transparencia, organismo ante el cual el requirente puede solicitar amparo a su derecho de acceso a la información, conforme lo dispone el artículo 24 de este texto.

En virtud de lo anterior, es dicho organismo el encargado de resolver los reclamos solicitando amparo al mencionado derecho, luego de haber sido requerida la información, según el procedimiento que establece la referida ley.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

POREL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS